

**DEJA SIN EFECTO LOS DECRETOS
N° 4433 Y 4370 AMBOS DE 2025 Y
APRUEBA PAGO GESTIÓN JUDICIAL
CAUSA E-138-2025, VENTILADA ANTE EL
19° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.**

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 4370, de fecha 07 de octubre de 2025. Que aprueba pago gestión judicial causa E-138-2025, ventilada ante el 19° Juzgado civil de Santiago.
2. Decreto Exento N° 4433, de fecha 09 de octubre de 2025. Que rectifica decreto N° 4370 que aprueba pago gestión judicial causa E-138-2025, ventilada ante el 19° Juzgado civil de Santiago.
3. Correo electrónico de fecha 02 de julio de 2025, en el cual se envía el monto de los honorarios.
4. Memorando N° 662/2025 enviado por el Director Jurídico don Javier Villegas, solicitando disponibilidad presupuestaria a la Directora (S) de administración y finanzas.
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 4485/2025, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por doña Teresa Illanes Morales, que da cuenta de la disponibilidad de fondos.
6. Boleta de honorarios N° 21 de fecha 08 de octubre de 2025, emitida por la abogada doña Giovanna Arancibia Espinoza.
7. Dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, N° 20.059 y N° 87.444 de ambas del año 2015.
8. Instrucción N° E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
9. Decreto Exento N° 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
10. Decreto Exento N° 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
11. Dictamen N° 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
12. Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
13. Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799;
14. Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
15. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
16. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, considerando la necesidad de contar con los servicios de un abogado que pudiese realizar gestiones en la comuna de Santiago, se requirió el mismo y este fue efectivamente prestado por la abogada doña Giovanna Arancibia Espinoza, cumpliendo con las labores encomendadas, razón por la cual se encuentra acreditada la existencia de una contraprestación real y verificable a favor de la Municipalidad;
2. Que, conforme a la doctrina reiterada de la Contraloría General de la República, entre otros, en sus dictámenes N° 20.059 y N° 87.444 de ambas del año 2015, se ha sostenido que, acreditada la efectiva ejecución del servicio, corresponde su pago, aun cuando existan deficiencias formales en el procedimiento administrativo, por cuanto de lo contrario se configuraría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, situación proscrita por los principios generales del derecho público y de la buena fe administrativa;
3. Que, se ha verificado la existencia de errores formales en los Decretos Exentos N.° 4433 y N.° 4370, ambos del año 2025, que aprobaron inicialmente el pago de la referida gestión judicial, por lo que resulta necesario dejar sin efecto dichos actos y dictar el presente decreto sustitutivo, con el objeto de regularizar la aprobación y pago correspondiente.

DECRETO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, los Decretos Exentos N.° 4433 y N.° 4370, ambos del año 2025, que aprobaron el pago de la gestión judicial en la causa Rol E-138-2025, ventilada ante el 19° Juzgado Civil de Santiago.
2. **PÁGUESE**, a doña Giovanna Carolina Arancibia Espinoza, cédula nacional de identidad [REDACTED], la suma de \$58.480 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos), con la deducción del 14.5%, por concepto de impuesto, por los servicios prestados, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del [REDACTED] [REDACTED] 00-145-05755-00, correo electrónico [REDACTED].
3. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto Exento a la cuenta 215.22.12.005.000.000 "Derechos y tasas" Área de Gestión 1.22.22 del presupuesto Municipal Vigente 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 22/10/2025 17:12:56 -0300



Distribución: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno, Dirección Jurídica, Transparencia Municipal.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
6p5j20251022-71382

:Vallenar Vive Mejor!